AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, ha dictado con fecha de hoy el Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE ALCADIA"

Conforme a lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, es competencia de los municipios establecer con carácter excepcional u ocasional horarios de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Conforme al art. 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín oficial de la Junta de Andalucía 43/2002, de 13 de abril de 2002) los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, fijándose el límite máximo de ampliación en dos horas.

Entendiendo que los días 24 y 31 de diciembre se incluyen dentro de las "fiestas de carácter tradicional" y que es uno de los supuestos contemplados en la precitada Orden, conforme a la competencia que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local,

"HE RESUELTO"

PRIMERO.- *Ampliar, con carácter excepcional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos con motivo de las fiestas navideñas en una hora y treinta minutos los días siguientes: 24 y 31 de diciembre del presente año 2018. Asimismo ampliar, con carácter excepcional los cotillones de fin de año autorizados por este Ayuntamiento, que tendrán como máximo hasta las 6 de la madrugada del día 1 de enero de 2019.*

Esta ampliación ***NO AUTORIZA*** *la celebración de espectáculos públicos o actividades distintos de los autorizados en la* ***LICENCIA DE APERTURA****, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos* ***DIFERENTES****; para lo cual se deberá obtener la correspondiente autorización o licencia.*

Código seguro de verificación (CSV):
6E43 6EBA 6396 ED09 7D76
6E436EBA6396ED097D76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 19/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

SEGUNDO.- *Expídase certificación de los presentes acuerdos y remítanse a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la subdelegación del Gobierno en la provincia de Córdoba conforme al art. 4.1 de la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se Regula el Horario de Apertura y Cierre de los establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos oportunos, igualmente dese traslado de los mismos a la Policía Local para que adopte las medidas pertinentes y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en los medios de información electrónicos de los que dispone este Ayuntamiento.*

Código seguro de verificación (CSV):
6E43 6EBA 6396 ED09 7D76
6E436EBA6396ED097D76
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 19/12/2018
pie_firma_conto_dipu_01